



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/48/944
23 de mayo de 1994
ESPAÑOL
ORIGINAL: FRANCÉS

Cuadragésimo octavo período de sesiones
Tema 31 del programa

SITUACIÓN DE LA DEMOCRACIA Y LOS DERECHOS HUMANOS EN HAITÍ

Carta de fecha 13 de mayo de 1994 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Haití ante las Naciones Unidas

En relación con la carta de 23 de marzo de 1994 que le dirigió el Presidente Jean-Bertrand Aristide, tengo el honor de adjuntar el texto del mandato y las modalidades que se han negociado con su Representante Especial, el Sr. Dante Caputo, para el despliegue de la Misión Civil Internacional en Haití.

Le agradecería que tuviera a bien hacer distribuir el texto de la presente carta y su anexo como documento de la Asamblea General, en relación con el tema 31 del programa.

(Firmado) Fritz LONGCHAMP
Representante Permanente

ANEXO

Misión Civil Internacional en Haití

1. La Misión Civil Internacional en Haití (llamada en adelante "la Misión") se creó atendiendo a la solicitud que el Presidente de Haití, Jean-Bertrand Aristide, formuló en su carta de 8 de enero de 1993, dirigida al Secretario General de las Naciones Unidas y al Secretario General de la Organización de los Estados Americanos (OEA).

2. La Misión cumplirá su mandato de conformidad con las decisiones adoptadas y los acuerdos aprobados por los Secretarios Generales de ambas organizaciones y, más concretamente, con arreglo a las disposiciones del presente documento.

3. La finalidad de la Misión es asegurarse de que los derechos humanos consagrados en la Constitución de Haití y en los instrumentos internacionales en los que es parte este país, en particular el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y la Convención Americana sobre Derechos Humanos, se respetan en Haití.

4. La Misión ejercerá su mandato en la totalidad del territorio de Haití y dispondrá de un grupo de apoyo en la sede de ambas organizaciones.

5. La Misión estará compuesta por dos grupos, cuyos miembros provendrán de las dos organizaciones, y que tendrán sendos directores en Haití. Ambos directores rendirán cuentas periódicamente, por conducto del Representante Especial, del desarrollo de su misión a los Secretarios Generales de las dos organizaciones y éstos informarán a su vez a los órganos competentes de cada organización.

6. El Representante Especial será el encargado de supervisar las actividades de la Misión.

7. Por lo que se refiere a los aspectos administrativos y presupuestarios, cada grupo se regirá por las normas aplicables en la organización de la que depende y su financiación correrá a cargo, respectivamente, de las Naciones Unidas y la OEA.

8. El Representante Especial tomará las disposiciones necesarias con respecto a la presencia de la Misión en Haití.

9. Con ayuda de la Misión, el Representante Especial analizará la situación política en Haití.

10. Para que la Misión pueda alcanzar los objetivos previstos, su mandato será el siguiente:

a) La Misión prestará especial atención al respeto del derecho a la vida, la integridad y la seguridad de la persona, a la libertad individual, a la libertad de expresión y a la libertad de asociación;

b) La Misión se informará de la situación relativa a los derechos humanos en Haití y tomará todas las iniciativas que estime oportunas para hacer reconocer y respetar esos derechos;

- c) La Misión podrá en especial:
- i) Asegurarse del respeto de los derechos humanos en Haití;
 - ii) Recibir comunicaciones relativas a las violaciones de los derechos humanos de cualquier persona, grupo de personas u organismo existente en Haití;
 - iii) Visitar libremente todos los lugares o establecimientos sin ser acompañadas y sin previo aviso;
 - iv) Celebrar reuniones libremente en cualquier punto del territorio de Haití;
 - v) Entrevistarse libre y confidencialmente con cualquier persona, grupo de personas o miembros de cualquier organismo o institución;
 - vi) Reunir, por los medios que estime adecuados, toda la información que considere útil;
 - vii) Formular recomendaciones en consonancia con sus conclusiones acerca de los casos o situaciones de que haya tenido conocimiento;
 - viii) Verificar que las autoridades competentes aplican esas recomendaciones;
 - ix) Preparar e iniciar una campaña encaminada a educar a la población en materia de derechos humanos y a explicarle el mandato de la Misión;
 - x) Utilizar, cuando proceda, los medios de información para desempeñar su mandato;
 - xi) Ayudar al órgano judicial a consolidar los medios legales que permiten garantizar el ejercicio de los derechos humanos y el respeto de los procedimientos judiciales.

11. El examen de un caso o una situación por la Misión será sin perjuicio de la aplicación de las normas internacionales e interamericanas relativas al reconocimiento y la defensa de los derechos humanos a ese caso o esa situación. El mandato de la Misión no sustituye al conferido respectivamente, al Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas y a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, en aplicación del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos.

12. Las autoridades de Haití se comprometen a prestar toda la asistencia que la Misión requiera. A ese respecto, se comprometen a:

- a) Dar a la Misión todas las facilidades que necesite para desempeñar su mandato;
- b) Velar por la seguridad de las personas que hayan comunicado información, prestado testimonio o aportado pruebas de cualquier índole a la Misión, en caso de que ésta lo considere oportuno;

c) Facilitar, lo antes posible, cualquier información que la Misión solicite;

d) Aplicar, con la mayor rapidez posible, las recomendaciones que les haga la Misión;

e) No obstaculizar el desempeño de las tareas que tiene encomendadas la Misión.

13. La Misión proporcionará a cada uno de sus miembros un documento de identidad.

14. Las autoridades de Haití tomarán las medidas necesarias para garantizar la seguridad de los miembros de la Misión, así como su protección, tanto por lo que se refiere a la integridad física de sus personas como a la de sus bienes.

15. Las prerrogativas e inmunidades de que gozarán los miembros de la Misión serán las mismas que las que se aplican a los miembros de las dos organizaciones de conformidad con la Carta y el Convenio constitutivos de la OEA, los acuerdos pertinentes en vigor en Haití y los acuerdos relativos al funcionamiento de las oficinas de ambas organizaciones en Haití.

16. En particular, los miembros de la Misión gozarán de las siguientes prerrogativas e inmunidades:

a) Inmunidad de arresto o detención personal, e inmunidad de toda jurisdicción por lo que se refiere a las declaraciones, orales o por escrito, que hagan en el desempeño de sus funciones;

b) Inviolabilidad de todos los registros y documentos;

c) Derecho a comunicarse con sus respectivas sedes y entre sí por radio, teléfono, fax, enlace vía satélite, o cualquier otra comunicación, y de recibir cualquier documentos o correspondencia, con las mismas prerrogativas e inmunidades que se aplican a los correos, emisarios y agentes diplomáticos;

d) Derecho a utilizar cualquier medio de transporte para sus desplazamientos en el territorio de Haití;

e) Completa libertad de circulación del personal, el material y los medios de transporte en todo el país.

17. Los locales que ocupe la Misión serán inviolables. Los bienes y propiedades que se encuentran en sus locales estarán exentos de toda forma de restricción ejecutiva, administrativa, judicial o legislativa.

18. Los archivos de la Misión y todos los documentos que obren en su poder serán inviolables, donde quiera que se encuentren.

19. Estas prerrogativas e inmunidades se conceden a los miembros de la Misión con objeto de garantizar su plena independencia al desempeñar sus funciones y no serán utilizados en beneficio propio ni con fines contrarios al derecho de Haití.

20. La Misión se establece inicialmente por un período de un año, pudiendo renovarse su mandato.

*

* *

21. Una vez desplegada la Misión, el Representante Especial entablará conversaciones para evaluar las necesidades y los medios para fortalecer la democracia, acelerar el desarrollo económico y modernizar y profesionalizar las instituciones idóneas para garantizar la justicia y un orden democrático estable. Esas conversaciones se referirán, sobre todo, a la reforma del sistema judicial, la profesionalización de las fuerzas armadas y la separación entre éstas y la policía. Sobre la base de las conclusiones del Representante Especial, las Naciones Unidas y la OEA celebrarán las consultas necesarias para poner en práctica esas iniciativas de cooperación técnica.
